

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017, Resolución No. 0569 del 12 de marzo de 2020, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No.385 de 2020 Del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos Distritales 081 y 084, Decreto Nacional 417 de 2020, Resolución N° 0654 del 20 de marzo de 2020 de la SDIS y

CONSIDERANDO:

- I. Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.
- II. Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.
- III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.
- IV. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- V. Qué así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- VI. Que en el 2006 el Distrito Capital adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, mediante el Decreto 315 de 2006, cuyo objetivo es regular la función de abastecimiento de alimentos para garantizar la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos de calidad, adecuados nutricionalmente, así como el acceso oportuno y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales.
- VII. Que teniendo en cuenta que la malnutrición es una problemática que sigue afectando la población bogotana, principalmente a los niños y niñas en primera infancia, el proyecto se propone avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven a la educación, el acceso a los alimentos y el mejoramiento nutricional de la población de la ciudad, centrando la atención en niños y niñas menores de cinco años, mujeres en gestación y hogares identificados y caracterizados en inseguridad alimentaria,
- VIII. Que a la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social le corresponde¹, el objeto de: *"Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"*.² En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.
- IX. Que a la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS tiene dentro de sus proyectos de inversión, el proyecto 1098- Bogotá Te Nutre, el cual se desarrolla a través de 4 componentes:
1. Componente Nutricional.
 2. Componente Alimentario.
 3. Componente Social.
 4. Componente Emergencia Bogotá Solidaria en Casa.
- X. Que el componente 4 - Emergencia por el COVID-19, está orientado a suministrar apoyos a la población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de las acciones y propósitos del Sistema Distrital Bogotá

¹ Artículo 88 del Acuerdo 257 de 2006.

² Artículo 1 del Decreto 607 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Solidaria en Casa, creado mediante Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020.

- XI. Que la Meta 9: Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19.
- XII. Que debido a las siguientes situaciones:

Que, el pasado 07 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud identificó el brote Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (1), razón por la cual el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que, en el mismo sentido, la Administración Distrital, mediante los Decretos 081 y 084 del 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19. En este mismo sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social determinó acciones administrativas para la contención del virus mediante Circular No. 005 del 16 de marzo de 2020.

Que dada la rápida propagación del COVID-19 en la población, mediante el Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política.

Que se ha establecido por la OMS que el aislamiento social, es la principal y más efectiva medida para contener la propagación del virus, medidas que impactan severamente el normal desarrollo de la misionalidad de la Entidad en la prestación normal de sus servicios.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas quien, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltrato que contra ellas se cometan".

Que para la protección de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o en fragilidad social, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19; razón por la cual los servicios de la Entidad deberán adaptarse para atender de manera pertinente, oportuna y eficiente a la población que así lo requiere: gestantes y lactantes, niños, niñas, adultos mayores, habitantes de calle, personas en condición de discapacidad, personas que ejercen servicios sexuales pagos, vendedores informales, personas de orientación sexual y de género diversa, personas que habitan en paga diarios, grupos migrantes mixtos, comunidades indígenas y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

otras poblaciones, siendo todos sujetos de especial protección constitucional. Que, por esta razón resulta indispensable para la Entidad, adoptar las medidas legales pertinentes que garanticen la contratación de bienes, obras y servicios en el marco de la emergencia sanitaria, que garanticen la misionalidad de la Entidad y poder atender y proteger a las personas más vulnerables y/o en fragilidad social.

- XIII. Que, en ese orden de ideas, los grupos poblaciones que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria moderada y severa, recibirán un arroz para complementar el kit de emergencia, con el fin de que esta población pueda resguardarse en la casa con los productos necesarios para, subsistir mientras dure la restricción generada por la pandemia, los cuales serán entregados en los puntos que establezca la Secretaría Distrital de Integración Social.
- XIV. Que, para llevar a cabo dicha contratación, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevinientes que son imposibles de atender por los mecanismos ordinarios, es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- XV. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, económica y social en que se encuentra actualmente el país, la Secretaría de Integración Social no cuenta con el tiempo y los recursos indispensables para adelantar el procedimiento ordinario de escogencia de contratistas de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993) y la Ley 1150 de 2007, lo que impediría dar respuesta oportuna a las actividades misionales que requiere adelantar la Secretaría de Integración Social.
- XVI. Que el Decreto 531 del 08 de abril del 2020 imparte nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
- XVII. Que es preciso indicar, que dado que la ciudad de Bogotá se encuentra afectada por la pandemia del Covid-19 es necesario acudir a la contratación de urgencia manifiesta, con el fin de suministrar arroz como complemento de los kits de emergencia a la población en estado de pobreza y vulnerabilidad y/o fragilidad social de manera prioritaria, oportuna, contrario sensu, la entidad dado el objeto a contratar tendría que adelantar un proceso de selección abreviada por bolsa de productos conforme lo establece: "*Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes en bolsas de productos*". Lo anterior, conllevaría a que el proceso se adelantara en un promedio de 30 días, afectando directamente a la población quienes requieren los apoyos a suministrar de manera oportuna.
- XVIII. Que la Secretaría Distrital de Integración Social emitió Resolución No 654 del 20 de marzo de 2020 por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XIX. Que para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, con la finalidad de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, proteger a las personas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social en cumplimiento de sus funciones misionales y en aras de garantizar la atención efectiva de la población que así lo requiere.
- XX. Que uno de los mecanismos a través de los cuales, la Secretaría ha considerado para atender la necesidad de la población vulnerable de la ciudad de Bogotá D.C., es a través de un producto bancario denominado TARJETAS PREPAGO, las cuales les permitirán a los beneficiarios tenedores adquirir alimentos y productos de primera necesidad: Restaurantes, supermercados, panaderías, entre otros.
- XXI. Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas y tratándose de la adopción de todas las medidas inmediatas y eficaces acordes con el Plan de Desarrollo Distrital, se adelantará a través de un contrato de prestación de servicios mediante contratación directa y por la causal de urgencia manifiesta con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.
- XXII. Que el Banco Davivienda S.A. acredita amplia experticia y capacidad operativa para la dispersión de recursos públicos destinados a atender necesidades de la población pobre en el territorio nacional y en la ciudad de Bogotá D.C.; actualmente ejerce como uno de los bancos pagadores principales de la SDH - Dirección Distrital de Tesorería, y presentó propuesta de servicio que se corresponde con la necesidad urgente a suplir.
- XXIII. Que uno de los mecanismos a través de los cuales, el Distrito Capital ha considerado para atender necesidades de la población más vulnerable de la ciudad de Bogotá D.C., es a través de un producto bancario denominado TARJETAS PREPAGO, las cuales les permitirán a sus tenedores adquirir productos en restaurantes y supermercados.
- XXIV. Que adicionalmente, el mismo manejo de la emergencia ha demostrado que, aún después de la conformación de la Base Maestra para las transferencias de que trata el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se ha evidenciado la existencia de miles de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad extrema, así como muchos otros en riesgo de entrar en dichas categorías y que no están registrados en ninguna base de datos sino que van siendo identificadas día a día en territorio, lo cual hace necesario ampliar la gestión del Distrito con el fin de mitigar el riesgo de dejar esta población sin atención. Esta situación se está viendo reflejada en múltiples protestas en localidades como: Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal donde se han tomado vías, impedido el tránsito normal, entre otras afectaciones al orden público como la restricción de los vehículos de abastecimiento de mercados y tiendas.
- XXV. Que así las cosas, se requiere aumentar la inversión de tal manera que se pueda extender la atención a un mayor número de hogares en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o en fragilidad social del distrito y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

garantizarles las condiciones básicas de subsistencia en el marco de la emergencia; situación que fue aprobada por la Alcaldesa Mayor y para lo cual, desde la Secretaría de Hacienda se autorizó a la SDIS.

- XXVI. Que, en consecuencia, se requiere contratar el Prestación de servicios para el suministro de portafolio de servicios a través de tarjetas prepago Davivienda MASTERDCARD, a favor de la población beneficiaria del sistema distrital Bogotá solidaria en casa.
- XXVII. Que las Tarjetas Prepago serán cargadas por DAVIVIENDA con recursos de la(s) cuentas(s) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ-DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA (En adelante, SDH-DDT).
- XXVIII. Que las TARJETAS PREPAGO serán expedidas a nombre del programa “BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA”. En dicho sentido la SIDIS se encargará de su entrega física a los Beneficiarios del programa distrital en mención. Los Beneficiarios podrán hacer uso de ellas en restaurantes y supermercados, con el fin de atender sus necesidades básicas de alimentación.
- XXIX. Que el propósito de este contrato es el de establecer los principios y las condiciones de la relación comercial que existirá entre LA SDIS y DAVIVIENDA, en desarrollo del servicio a prestar por ésta última a través de las Tarjetas Prepago.
- XXX. Que la focalización para la identificación de hogares pobres y vulnerables que recibirán transferencias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se realiza a partir de la base de datos maestra del Departamento Nacional de Planeación, que reúne información de Sisbén III y Sisbén IV, e incluye la identificación de los beneficiarios de Familias en Acción, Más Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor, de modo que no se dupliquen los hogares beneficiarios. De igual manera, se cruzará la información con el Censo Poblacional de 2018 y con las bases de datos de focalización con las que ya contaba el Distrito para identificar posibles hogares faltantes. Además, se identificará, a través de cartografía social y otras fuentes especializadas, a la población pobre no registrada en bases de datos oficiales. Adicionalmente, se está cruzando la información con los 97 barrios que están incluidos en el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y los 100 colegios y barrios más pobres identificados por la Secretaría Distrital de Educación. Esta focalización se hace por hogares, y no por personas, porque el ingreso mínimo garantizado que busca cubrir el Sistema es un ingreso para el hogar calculado con base en patrones de gasto de los hogares pobres.
- XXXI. Que para la protección de las personas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19; razón por la cual los servicios de la Entidad deberán adaptarse para atender de manera pertinente, oportuna y eficiente a la población que así lo requiere: gestantes, niños, niñas, adulto mayor, habitantes de calle, personas en condición de discapacidad, personas que ejercen servicios sexuales pagos, vendedores informales, personas de orientación sexual y de género diversa y paga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

diarios- personas que deben pagar diariamente a precios de usura para satisfacer sus necesidades básicas, siendo todos sujetos de especial protección constitucional. Que por esta razón resulta indispensable para la Entidad, adoptar las medidas que garanticen la contratación de bienes, obras y servicios en el marco de la emergencia sanitaria, que garanticen la misionalidad de la Entidad, para atender y proteger a las personas más vulnerables.

- XXXII. Que por lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar la prestación de servicios para el suministro de portafolio de servicios a través de tarjetas prepago Davivienda MASTERCARD, a favor de la población beneficiaria del sistema distrital Bogotá solidaria en casa, con el fin de que las personas vulnerables adquieran alimentos de primera necesidad. Este apoyo de productos de primera necesidad va dirigido a las poblaciones que se encuentran en pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y/o fragilidad social, que ejercen servicios sexuales pagos, vendedores informales, personas de orientación sexual y de género diversa y paga diarios, habitantes de calle, migrantes, poblaciones de comunidades indígenas y otras poblaciones las cuales se están viendo afectadas por la situación de declaratoria de emergencia sanitaria generada por el Covid 19.
- XXXIII. Que las tarjetas prepago serán entregadas a la Entidad, quien será la responsable de custodiarlas y entregarlas a la población beneficiaria.
- XXXIV. Que DAVIVIENDA emitirá y entregará al Custodio las Tarjetas Prepago en un término máximo de cuatro (4) días hábiles, plazo contado a partir del momento en que LA SDIS haga la solicitud de emisión.
- XXXV. Que en Comité de contratación del día 06 de mayo de 2020 según acta No. 31 se aprobó el objeto contractual con radicado I-20200012625 del 05 de mayo de 2020.
- XXXVI. Que para todos los efectos, el valor total del presente **CONTRATO** corresponde a **CERO PESOS (\$0)**. Para la dispersión de fondos o cargue de las tarjetas prepago serán cargadas por DAVIVIENDA con recursos de la cuenta origen(s) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ-DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA recursos necesarios para la dispersión de fondos o cargue de las tarjetas prepago. Lo anterior conforme lo establece la Resolución No SDH-000428 del 23 de noviembre de 2016.
- XXXVII. Que el plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, el cual podrá ser prorrogado por el plazo que acuerden las partes; y se ejecutará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por EL/LA CONTRATISTA y EL/LA SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
- XXXVIII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, a la Resolución 0654 de 24 de marzo 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, con atención del comunicado de Colombia Compra Eficiente de fecha 17 de marzo de 2020, la circular conjunta No. 014 del 1 de junio de 2011 suscrita por la Contraloría General de la Republica, Auditoria General de la república y Procuraduría General de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Nación y la circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 suscrita por la Contraloría General de la República y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con **BANCO DAVIVIENDA**, NIT. **860.034.313-7**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.612.951**, de acuerdo a la documentación anexa al proceso en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal a), de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: ***“DAVIVIENDA SE COMPROMETE A PRESTAR EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS TARJETAS PREPAGO DAVIVIENDA MASTERCARD A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA.”***

TERCERO: Para todos los efectos, el valor total del presente **CONTRATO** corresponde a **CERO PESOS (\$0)**. Para la dispersión de fondos o cargue de las tarjetas prepago serán cargadas por DAVIVIENDA con recursos de la cuenta origen(s) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ-DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA recursos necesarios para la dispersión de fondos o cargue de las tarjetas prepago. Lo anterior conforme lo establece la Resolución No SDH-000428 del 23 de noviembre de 2016. **PARAGRAFO: DAVIVIENDA** no hará ninguna clase de cobro y/o comisión al valor inicial cargado en cada tarjeta, ni ninguna otra clase de cobros.

CUARTO: El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, el cual podrá ser prorrogado por el plazo que acuerden las partes; y se ejecutará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por EL/LA CONTRATISTA y EL/LA SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7ª No. 32 – 16 torre sur Piso 20.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA ELIZABETH GOMEZ SALINAS
DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

Acto Administrativo - Justificación Contratación Directa
Urgencia Manifiesta – Contrato de Prestación de Servicios

| SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | | |
|--|---|---|
| FUNCIÓNARIOS | NOMBRE | FIRMA |
| Revisado por | LUCY BONILLA SANABRIA Profesional Subdirección de Nutrición y Abastecimiento | <small>Lucy Bonilla Sanabria (14 May, 2020 13:11 CDT)</small> |
| Revisado por | LAURA YINETH ESGUERRA Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento | <small>Laura Esquerro Mora (14 May, 2020 13:02 CDT)</small> |
| Aprobado por | BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO Subdirectora de Contratación | |
| Revisado por | GREICY CONSUELO RODRIGUEZ BARRETO Profesional Subdirección de Contratación | <small>Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (14 May, 2020 10:44 CDT)</small> |
| Proyectado por | JIMMY ALEXANDER ROJAS MUÑOZ Profesional Subdirección de Contratación | <small>Jimmy Alexander Rojas Muñoz (14 May, 2020 10:41 CDT)</small> |










Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO U.M. TAJETAS DAVIVIENDA.pdf











Informe de auditoría final

2020-05-14

| | |
|--------------------|--|
| Fecha de creación: | 2020-05-14 |
| Por: | AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAXftoqEa1yccLxyd60MqlyEGHrD6M7iBn |

Historial de “Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO U.M. TAJETAS DAVIVIENDA.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-05-14 - 15:40:06 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 15:40:12 GMT
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-14 - 15:40:58 GMT- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 15:41:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 15:41:25 GMT
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-14 - 15:43:54 GMT- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 15:44:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 15:44:15 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 17:17:03 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Laura Esguerra Mora (lesguerra@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 17:17:05 GMT
-  Laura Esguerra Mora (lesguerra@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-14 - 18:08:41 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Laura Esguerra Mora (lesguerra@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 18:09:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Lucy Bonilla Sanabria (lbonilla@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 18:09:26 GMT
-  Lucy Bonilla Sanabria (lbonilla@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-14 - 18:10:51 GMT- Dirección IP: 191.66.89.44.
-  Lucy Bonilla Sanabria (lbonilla@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 18:11:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.66.89.44.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Aura Elizabeth Gomez Salinas (agomez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-14 - 18:11:40 GMT
-  Aura Elizabeth Gomez Salinas (agomez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-14 - 18:16:19 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Aura Elizabeth Gomez Salinas (agomez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-14 - 18:16:43 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Lucy Bonilla Sanabria (lbonilla@sdis.gov.co), Laura Esguerra Mora (lesguerra@sdis.gov.co), Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) y 3 más.
2020-05-14 - 18:16:43 GMT